

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo con garantía real, fue radicada el 9 de febrero de 2021 y recibida en este Juzgado el 15 de febrero por medio del correo electrónico a la 10:48 a.m. El abogado de la parte demandante aparece en SIRNA con tarjeta profesional vigente y con dirección electrónica notificaciones\_axelherrera@herreraromeroabogados.com A Despacho.

Medellín, 16 de marzo de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO  
Secretario



### JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dieciséis de marzo de dos mil veintiuno

<b>Auto interlocutorio</b>	470
<b>Proceso</b>	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL (HIPOTECA)
<b>Demandante</b>	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
<b>Demandado</b>	LUIS FERNANDO URIBE FLÓREZ Y SONIA DEL SOCORRO MONTOYA VALENCIA
<b>Radicado</b>	05 001 40 03 <b>007 2021 00173</b> 00
<b>Temas y subtemas</b>	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, RECONOCE PERSONERÍA

Teniendo en cuenta que la presente demanda ejecutiva con garantía real se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84, 468 del Código del Código General del Proceso, lo previsto en los artículos 2432 y siguientes del Código Civil y 621 del Código de Comercio, así como lo dispuesto en la Ley 546 de 1999, de conformidad con el artículo 430 del CGP se procederá a librar mandamiento de pago en la forma que se considera legal, por lo que el Juzgado,

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** Librar mandamiento de pago en favor del SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y en contra de LUIS FERNANDO URIBE FLÓREZ y SONIA DEL SOCORRO MONTOYA VALENCIA, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL ONCE PESOS, CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$91.325.011,81)**, incorporado en el pagaré N° 504119015457, conforme a la imagen allegada del mismo.
- b. Por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS, CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M.L. (\$2.967.646,48)** por concepto de intereses corrientes incorporados en el pagaré n° 504119015457, causados desde el 11 de octubre de 2020 hasta 8 de febrero de 2021 a la tasa del 10% efectivo anual.
- c. Por los intereses de mora a la tasa de 1,5 veces el interés remuneratorio pactado (10% anual), siempre y cuando éstos no superen la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 9 de febrero de 2021 fecha de presentación de la demanda y hasta el pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente decisión a la parte demandada de conformidad con el artículo 291 y 292 del CGP, y en concordancia con el Decreto legislativo 806 de 2020, e infórmesele que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

**TERCERO:** Decretar el EMBARGO y SECUESTRO de los bienes inmuebles constituidos en hipoteca mediante escritura pública n° 3.979 del 24 de septiembre de 2014, sin límite e cuantía a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., que se identifican con las matrículas inmobiliarias n° 001-1032856 y 001-1032758 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, de propiedad de LUIS FERNANDO URIBE FLÓREZ y SONIA DEL SOCORRO MONTOYA VALENCIA. Líbrese OFICIO.

**CUARTO:** RECONOCER personería al abogado AXEL DARÍO HERRERA GUTIÉRREZ, portador de la tarjeta profesional número 110.084 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la entidad demandante conforme al poder conferido.

**QUINTO:** ADVERTIR a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia los títulos ejecutivos (originales) materializados o físicos y la escritura pública, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación de los mismos.

**NOTIFÍQUESE<sup>i</sup> Y CÚMPLASE**

RH

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
**Juez**

**Firmado Por:**

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0c52f84fad720b8c10e6480b97c93643dfa93c59bf79208a80981e34f9cab4c6**

Documento generado en 16/03/2021 01:40:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 047 (E)** Hoy **17 de marzo de 2021** a las 8:00 a.m.  
Juan David Palacio Tirado. Secretario